

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Año LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 26 DE SEPTIEMBRE DE 1974

No. 17.688

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA (Dirección de Aeronáutica Civil)

Resolución No. 114 de 12 de julio de 1974, por la cual se establece la tasa denominada Tasa por Inspección de Pasajeros y Equipajes.

Resoluciones Nos. 135, 139 y 140 de 2 de septiembre de 1974, por las cuales se confieren unos títulos de Interpretes Públicos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución No. 87 de 17 de septiembre de 1974, por la cual se da una autorización.

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Gobierno y Justicia

ESTABLECESE UNA TASA POR INSPECCION DE PASAJEROS Y EQUIPAJES

RESOLUCION No. 114

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

en uso de sus facultades legales y
CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2o. del Decreto de Gabinete No. 13 del 22 de enero de 1969 establece que la DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL tendrá todas las funciones relacionadas con la planificación, investigación, dirección, supervisión, inspección, operación y explotación de la aviación civil en Panamá.

Que los Artículos 3o. y 4o. del Decreto de Gabinete No. 13 del 22 de enero de 1969, faculta a la DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL para estructurar, determinar, fijar, alterar, imponer y cobrar tarifas, rentas y tasas por el uso de sus facilidades o por los servicios que presta o suministra.

Que en la mayoría de los estados existe un programa destinado a coordinar las medidas para la protección de instalaciones de Importancia.

Que la protección de la Aviación Civil Internacional y sus instalaciones deben ser incluidas en este programa ya que las mismas han sido amenazadas por una variedad cada vez mayor de actos ilícitos.

Que la importancia, desarrollo y funcionamiento de los programas de seguridad

requeridos, demandarán la obtención de fondos adicionales para su adecuado propósito.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Se establece la tasa denominada "Tasa por Inspección de Pasajeros y Equipajes" y se fija su monto en la suma de CINCUENTA CENTESIMOS DE BALBOA (B/.0.50). La Tasa por Inspección de Pasajeros y Equipajes se aplicará, salvo las excepciones señaladas en esta resolución, a toda persona que viaje al exterior por vía aérea, saliendo por el Aeropuerto Internacional de Tocumen.

ARTICULO 2o. Quedarán exonerados del pago de esta tasa todos los pasajeros en tránsito que no estén sujetos a inspección por Emigración y Aduana.

ARTICULO 3o. La persona obligada al pago de la "Tasa por inspección de pasajeros y equipajes" cubrirá el valor de la tasa ante la empresa que ha de transportarla al momento de comprar su pasaje.

ARTICULO 4o. Las empresas de Transporte Aéreo coleccionarán a nombre y por la DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL, el dinero correspondiente a la tasa y lo entregarán a la institución una (1) vez cada mes, dentro de los primeros 15 (quince) días del mes siguiente al cobro. La DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL faculta a las empresas de transporte aéreo, que el valor de dicha tasa sea incluida dentro de las tarifas vigentes.

ARTICULO 5o. Para la verificación de los cobros, las empresas de transporte aéreo remitirán diariamente a la Oficina de Operaciones del Aeropuerto, posterior a la salida de cada vuelo, la lista de pasajeros que servirá como base para la comprobación de los pasajeros que salen del país y de los pasajeros en tránsito. Además deberán prestar a la DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL y a los funcionarios que esta designe, todas las facilidades necesarias para comprobar en cualquier momento que las recaudaciones se hacen o han sido hechas en la forma debida.

ARTICULO TRANSITORIO: A objeto de compensar parcialmente a las empresas aéreas por la venta de pasajes no gravados con esta tasa a la fecha de vigencia de esta resolución, se les permitirá durante el período comprendido entre el 1o. de octubre de 1974 al 31 de enero de 1975, la entrega de CUARENTA Y CINCO CENTESIMOS DE BALBOA (B/.0.45) por cada pasajero que viaje

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/0.05. Solicitase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro # 16.

al exterior por vía aérea desde el Aeropuerto Internacional de Tocumen.

ARTICULO 7o. Esta Resolución comenzará a regir a partir del 1o. de octubre de 1974.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Licdo. **RICARDO A. RODRIGUEZ**
Presidente

Licdo. **DAMIAN CASTILLO**
Director

Mayor **LORENZO PURCELL**
Director

Dr. **JULIO ALTAFULLA M.**
Secretario

**CONFIERENSE UNOS TITULOS DE
INTERPRETE PUBLICO**

PANAMA, 2 DE SEPTIEMBRE DE 1974

RESOLUCION No. 138

Mediante apoderado legal, la señora **ALMA GONZALEZ DE DOMINGO FUNG**, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-82-241 y residente en esta ciudad, solicita al Organismo Ejecutivo Nacional, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le confiera el título de Intérprete Público en los idiomas Inglés-Español y viceversa.

Con su solicitud presenta la siguiente documentación:

- Poder y Memorial petitorio;
- Certificaciones expedidas por los profesores examinadores Rafael E. Espino P. y Práxedes M. Montilla T. dirigidos a la profesora Xenia T. de Bogantes, Secretaria General del Ministerio de Educación, informando que la señora **ALMA**

GONZALEZ DE DOMINGO FUNG demostró aptitudes para desempeñar las funciones de Intérprete Público en los idiomas Inglés-Español y viceversa.

Como la peticionaria reúne los requisitos exigidos por los artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales
RESUELVE:

Conferir el título de Intérprete Público en los idiomas Inglés Español y viceversa, a la señora **ALMA GONZALEZ DE DOMINGO FUNG**.
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

RICARDO A. RODRIGUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION No. 139
Panamá, 2 de septiembre de 1974

Mediante apoderado legal, la Srta. **LINA CARMEN HERRERA OJEDIS**, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-23-308 y residente en Panamá, solicita al Organismo Ejecutivo Nacional, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le confiera el título de intérprete público en los idiomas ESPAÑOL-INGLES y viceversa.

Con su solicitud presenta la siguiente documentación:

- Poder y Memorial Petitorio.
- Certificaciones expedidas por Práxedes Montilla y Rafael Espino dirigidos a Xenia T. Bogantes, Secretaria General del Ministerio de Educación, informando que la señorita **LINA CARMEN HERRERA**, demostró aptitud para desempeñar las funciones del intérprete público en los idiomas ESPAÑOL-INGLES y viceversa.

Como el peticionario reúne los requisitos exigidos por los artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales
RESUELVE:

Conferir el Título de Intérprete Público en los idiomas ESPAÑOL-INGLES y viceversa a la señorita **LINA CARMEN HERRERA OJEDIS**.
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

RICARDO A. RODRIGUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION No. 140
Panamá, 2 de septiembre de 1974

Mediante apoderado legal, el señor GABRIEL B. BRANCA M., panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-152-389 y residente en Reparto Chamis, Calle F, casa 508-A, solicita al Organismo Ejecutivo Nacional, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le confiera el título de Intérprete Público en los idiomas INGLES-ESPAÑOL y viceversa.

Con su solicitud presenta la siguiente documentación:

- a) Poder y Memorial Petitorio.
- b) Certificaciones expedidas por PRAXEDES M. MONTILLA y RAFAEL E. ESPINO P. dirigidos a Xenia T. de Bogantes Secretaria General del Ministerio de Educación, informando que el señor GABRIEL B. BRANCA M. demostró aptitud para desempeñar las funciones de Intérprete Público en los idiomas ESPAÑOL-INGLES y viceversa.

Como el peticionario reúne los requisitos exigidos por los artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
RESUELVE:

Conferir el Título de Intérprete Público en los idiomas ESPAÑOL-INGLES y viceversa al señor GABRIEL B. BRANCA M.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

RICARDO A. RODRIGUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DASE UNA AUTORIZACION

REPUBLICA DE PANAMA

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DIRECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION No. 87

PANAMA, septiembre 17 de 1974

Que el señor MIGUEL PALMA mediante memorial fechado el 18 de julio de 1973 denunció como bienes ocultos pertenecientes a la Nación las tierras comprendidas dentro de los linderos de las dos siguientes fincas: a) La número 1306, inscrita al Folio 294 del Tomo 20 con una cabida de mil

hectáreas; y, b) La 1695, inscrita al Folio 388, Tomo 29 con una superficie de dos mil hectáreas, ambas de la Provincia de Panamá y registrada hoy a favor de la Sociedad "Panama Timber Products Corporation", en cuanto exceden las extensiones que se dejan anotadas y que son las constantes en sus títulos;

Que el denunciante presentó con su mencionado memorial certificaciones del Registro Público que copian todas las inscripciones de las citadas fincas 1306 y 1695, obscuras en el nacimiento de las mismas sin medidas, pero precisas respecto a que hoy figuran las dos después de muchos trasposos a nombre de la "Panama Timber Products Corporation", la una con cabida de mil hectáreas y la otra con dos mil hectáreas;

Que el memorialista también acompañó dos planos autenticados por el Ingeniero Civil CARLOS E. LAGUNA N., conforme a los cuales las cabidas comprendidas dentro de los linderos oficiales de dichas dos fincas exceden considerablemente lo manifestado en los títulos de las mismas ya que la No. 1695 tiene una superficie de 31,350 hectáreas y la No. 1306, 10,650 hectáreas;

Que se acopiaron las otras pruebas propuestas por el memorialista consistente en las catorce escrituras públicas que van desde las inscripciones iniciales de estas dos fincas hasta las distintas operaciones referentes a las mismas y explican que hoy figuran a nombre de la sociedad Panama Timber Products Corporation;

Que acogida la denuncia respectiva, el Ministerio de Hacienda y Tesoro procedió, mediante la Nota No. 1733-DMHT de 26 de diciembre de 1973, a darle traslado de la misma al Procurador General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 2o. del Artículo 82 del Código Fiscal;

Que el Honorable Procurador de la Nación en su Nota No. DPG-6-74 fechada el 8 de enero de 1974 conceptúa lo siguiente:

"De lo expuesto fluye varias consecuencias de incuestionable importancia para determinar si los terrenos denunciados constituyen o no bienes ocultos conformes al querer del artículo 80 del Código Fiscal. Veámoslas:

1a. Como se advierte en el dictámen de fojas 76-78, el Agrimensor Oficial PABLO QUINTERO - que practicó la inspección ocular sobre las fincas 1695 y 1306- indica respecto a la primera que el área encontrada en la misma "resultó ser 32,520, hectáreas con 8447 mc", área que evidentemente excede la cabida declarada y registrada de dicha finca, que consiste en 2,900 hectáreas únicamente. Este dato relativo a la extensión superficial de la finca 1695, inscrita al Folio 388, Tomo 20, Sección de la Propiedad de la Provincia de Panamá, se corrobora con la verificación del Registro Público visible a fojas 24 vuelta; y también con el mapa correspondiente al mismo inmueble que aparece a fojas 1o. del expediente.

2a. De acuerdo con el citado informe pericial también se ha encontrado una diferencia de terreno de varios miles de hectáreas sobre la cabida

declarada y registrada de la finca No. 1306, luego de haberse efectuado el correspondiente estudio sobre el plano número 21-23079 aprobado por la Dirección de Catastro Fiscal, discrepancia que se ubica en el lindero Este de dicho predio. Es de observar, a este respecto, que el representante legal de la Panama Tiber Products Corporation reconoció el error cometido y ofreció pedir la rectificación del plano relativo a la finca No. 1306 como indica en el susodicho informe del Agrimensor Quintero.

Añádase a esto que el segundo mapa constante a fojas 1, presentado por el denunciante para comprobar el exceso de terreno sobre la cabida declarada, de la finca 1306, indica que ésta tiene un área registrada de 1,000 hectáreas, a pesar de que la cabida encontrada asciende a 10,650 hectáreas.

3a. Cabe puntualizar, por lo demás, que al tenor del párrafo segundo del artículo 80 del Código Fiscal tienen carácter de ocultos los bienes nacionales que se encuentren en poder de particulares sin que hayan sido adquiridos legítimamente del Estado, y el numeral 1o. de la misma norma fiscal concibe también como ocultos "Las porciones de tierras baldías o indultadas que excedan de la cabida y linderos expresados en esos respectivos títulos de adjudicación, en tanto que el numeral 3o. ibidem, incluyen los demás bienes inmuebles del Estado que hayan adquirido ilegalmente los particulares.

Si por bienes ocultos del Estado se entienden no sólo los que dejo dichos, sino también los simplemente abandonados u ocultos en su sentido material y, además, "aquellos respecto a los cuales se hayan hecho oscuro su carácter primitivo de propiedad nacional"; y si ha quedado demostrado que la cabida registrada de las citadas fincas 1695 y 1306 difiere - en varios miles de hectáreas - de las áreas encontradas en sus respectivas extensiones, como se vió al examinar la diligencia de inspección ocular, los certificados del Registro Público y los mapas incorporados al expediente, cabe deducir entonces que los excesos de hectáreas denunciadas constituyen bienes ocultos o desconocidos de la Nación, habida cuenta que se ha hecho oscuro su carácter primitivo de propiedad nacional, y está acreditado que tales excedentes han sido adquiridos legítimamente del Estado.

Por todo lo expuesto, esta Procuraduría califica de conveniente para los intereses de la Nación la acción denunciada, dado que ella reúne las condiciones a que se contraen los Artículos 80 y siguientes del Código Fiscal por lo que estima procedente que se invista al denunciante de la personería necesaria para hacer efectivos los derechos del Estado, a fin de cooperación del Ministerio Público, a fin de recuperar los indicados bienes. (Págs. 6 y 7)"

Que las pruebas acumuladas demuestran ampliamente el carácter de ocultos de las tierras denunciadas, y que en consecuencia, procede investir al denunciante de la Personería necesaria

para hacer efectivos los derechos del Estado, conforme al mandato del ordinal 3o. del Artículo 82 del Código Fiscal.

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

1. INVESTIR al denunciante señor MIGUEL PALMA, ciudadano panameño, con cédula de identidad personal No. 3-19-12, de la Personería necesaria para hacer efectivos los derechos del Estado sobre los terrenos comprendidos dentro de los linderos de las fincas No. 1306, inscrita al Folio 294, Tomo 20, y No. 1695 inscrita al Folio 388, Tomo 29, Sección de la Propiedad correspondiente a la Provincia de Panamá del Registro Público a nombre de la sociedad Panama Timber Products Corporation, en la parte que excedan a la cabida que realmente corresponden a las mismas según sus títulos.

2. INSTRUIR a los Representantes del Ministerio Público, en el sentido de que coadyuven en la acción o acciones que promueva el señor MIGUEL PALMA a favor de la Nación, para la recuperación de los bienes denunciados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LUIS M. ADAMES P.
Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A las personas que puedan tener interés y quieran oponerse a la solicitud de declaratoria de reconocimiento de MATRIMONIO DE HECHO formulado por el señor ARTHUR GEORGE FISHER con la señora IVY LORLINE MATHIAS LISCOFE (a.e.p.d.) para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Dicha solicitud se base en los siguientes hechos:
"1o. Mi mandante Sr. ARTHUR GEORGE FISHER y la Sra. IVY LORLINE MATHIAS LISCOFE, hoy difunta, vivieron maritalmente por lapso mayor de diez (10) años, en esta ciudad.

2o. La unión marital de los señores ARTHUR GEORGE FISHER y la Sra. IVY LORLINE MATHIAS LISCOFE revisó el carácter de SINGULARIDAD Y ESTABILIDAD, que exige la ley y que corroboró la prueba testimonial que se aporta.

3o. La Sra. IVY LORLINE MATHIAS LISCOFE, murió el 15 de agosto de 1973 en el Hospital Santo Tomás, Distrito y provincia de Panamá, cuando había más de diez (10) años que vivía maritalmente, en condiciones de SINGULARIDAD Y ESTABILIDAD, con el Sr. ARTHUR GEORGE FISHER."

Por tanto, y de conformidad con lo que establecen en el Ordinal 4o. de la Ley 58 de 1956, reformado por el artículo 1o. de la Ley 25 de 1962, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez días, hoy, veintiseis (26) de agosto de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y copias del mismo, se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación de conformidad con la ley.

(fdo.) Licdo. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito,

(fdo.) Jesús Palacios B.
L.62-4867

Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del finado BRIGIDO POVEDA NAVARRO o BRIGIDO POVEDA, se ha dictado un auto, cuya fecha y parte resolutive, dice así: "JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA, Chitré, veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS:
Por tanto, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley:

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado, el Juicio de Sucesión Intestada del finado BRIGIDO POVEDA NAVARRO o BRIGIDO POVEDA, desde el día 11 de noviembre de 1971, fecha en que ocurrió su defunción en la ciudad de Chitré;

Que es su heredero, en calidad de hijo y sin perjuicio de terceros, el señor BRIGIDO AUGUSTO POVEDA SAUCEDO; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que se crean con derecho a ello; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, El Juez (fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari, El Secretario, (Fdo.) Esteban Poveda C."

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, hoy veintitrés (23) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974); y copias se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,
(fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari,

El Secretario,
(fdo.) Esteban Poveda C.

L.-520305
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a los señores ROBERTO CORDOVEZ CARDOZA y MURIEL MORALES DE CORDOVEZ, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el juicio Ejecutivo propuesto en contra de ellos por el BANCO FIDUCIARIO DE PANAMA, S.A.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen al

Despacho dentro del término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionadas con sus personas hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy trece (13) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Juez,
(fdo.) LICDO. IVAN PALACIOS E.
(fdo.) Luis A. Barría, Secretario

L624781
(Única publicación),

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a los señores ROBERTO CORDOVEZ CARDOZA y MURIEL MORALES DE CORDOVEZ, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto en contra de ellos por el BANCO FIDUCIARIO DE PANAMA, S.A.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen al Despacho dentro del término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con sus personas hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy trece (13) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Juez,
(fdo.) LICDO. IVAN PALACIOS E.

(fdo.) Luis A. Barría, Secretario,

L624515
(Única publicación),

EDICTO EMPLAZATORIO 149

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que los señores GERTRUDIS GRANT y FRANCRANK, por medio de apoderado judicial debidamente facultado, han solicitado la anulación y reposición de el siguiente título expedido por la Cia. Cemento Panamá S. A. el cual se describe así:-

"CERTIFICADO No. 4595 de fecha 17 de Junio de 1969, por la cantidad de setenta y cinco acciones comunes nominativa a nombre de GERTRUDE FRANK y/o FRANK H. FRANK"

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación, para que contados a partir de la última publicación, diez (10) días, comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 23 de Septiembre de 1974,

El Juez (fdo) Juan S. Aivarado,----- (fdo)
Guillermo Moron A. Srco.

L.524882 (Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de JOSE GENARO CASTILLO DE LOS RIOS, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.-Panamá diecinueve de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero.-Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de JOSE GENARO CASTILLO DE LOS RIOS, desde el día 10 de agosto de 1974 fecha de su defunción, ocurrida en la ciudad de Panamá.

Segundo.-Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, su esposa AVELINA ANTONIA RAMIREZ DE CASTILLO y su hijo ANTONIO CASTILLORAMIREZ.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y Notifíquese El Juez, (fdo) Iván Palacios E. --- (fdo) Luis A. Barría, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy diecinueve (19) de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Juez

Licdo. IVAN PALACIOS E.

(fdo)

(fdo) Luis A. Barría

Secretario.

L. 624893 (Única Publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito, Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto y en virtud de lo que dispone los artículos 352 y 473 del Código Judicial, a RAFAEL CARLOS BAILEY,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por MARIA J. BERNAL DE DE LA ROSA, cesionaria de Mueblería Sparton S. A. contra RAFAEL CARLOS BAILEY se ha dictado una Resolución cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: "JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL. Panamá, dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

El que suscribe, Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a RAFAEL CARLOS BAILEY a pagar a MARIA J. BERNAL DE DE LA ROSA cesionaria de Mueblería Sparton S. A. la suma de Sesenta Baños con Noventa y Ocho Centésimo (B/60.98) en concepto, de capital, más las costas que en cuanto al trabajo en derecho se fijan en B/15.24, más los gastos que se fijan provisionalmente en B/0.30, más los intereses al 6% anual, que se calculan en la suma de B/8.56, desde la presentación de la demanda.

Cópiese y Notifíquese.
El Juez, (fdo.) Elíecer Izquierdo P.
El Secretario (fdo.) Afranio Crespo.

Por tanto se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría hoy, dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para que contados diez (10) días hábiles a partir de la última publicación de este edicto en un

periódico de la localidad se presente a este Tribunal RAFAEL CARLOS BAILEY, a notificarse de la resolución dicha, con la advertencia de que si no lo hiciera, esta notificación surtirá los mismos efectos de que si se hubiere hecho personalmente, en base a lo dispuesto en los artículos, 352 y 473 subrogado por el artículo 17 de la Ley 1 de 1969.

El Juez.

(Fdo.) Licdo. Elíecer Izquierdo P.

El Secretario

(Fdo.) Afranio Crespo

L624907

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

A la ausente ROSA ESTELA DE ECHEVERRIA, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo JUAN ANTONIO ECHEVERRIA, advirtiéndote que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 30 de agosto de 1974 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo.) Licdo. Francisco Zaldívar S.

Juez Segundo del Circuito

(Fdo.) Jesús Palacios

Secretario

L. 624904

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del finado VIRGILIO POVEDA SAUCEDO o VIRGILIO POVEDA, se ha dictado un auto, cuya fecha y parte resolutive, dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA. Chitré, veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS:
Por tanto, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada del finado VIRGILIO POVEDA SAUCEDO o VIRGILIO POVEDA, desde el día 17 de diciembre de 1968, fecha en que ocurrió su defunción en esta ciudad de Chitré;

Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora MARIA ELENA POVEDA DE BARRIOS, en calidad de hija del causante; y,

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio de sucesión intestada, todas las personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que habla el Artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. El Juez, (Fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari, El Secretario, (Fdo.) Esteban Poveda C."

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, hoy veintitrés (23) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,
(Fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari
El Secretario

(Fdo.) Esteban Poveda C.

L-520304
(única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito ADMINISTRADOR REGIONAL DE INGRESOS ZONA NORTE, por medio del presente aviso al público **HACE SABER:**

Que se ha señalado el día nueve (9) de octubre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), entre las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y las cinco de la tarde (5:00 p.m.) para que tenga lugar la diligencia de remate de la Finca Número 522, inscrita en el Registro Público al Folio 314, del Tomo 54, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, perteneciente a OW KEE, contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva por mora en el pago del impuesto de inmuebles causado por la finca arriba indicada y

que asciende a la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON NOVENTA CENTESIMOS DE BALBOA... (B/ 994.90.)

La finca secuestrada dentro de esta acción consiste en terrenos de los baldíos denominados "Agustín" cultivado con café y siembras menores situado en el corregimiento de Montellirio, Jurisdicción del Distrito de Colón provincia del mismo nombre. - LINDEROS: Norte Lago Gatún; Sur, terrenos de La Nación; Este, terrenos de La Nación y Lago Gatún y Oeste, Lago Gatún y terrenos de La Nación. - MEDIDAS: 17 hectáreas 5, 120 metros cuadrados.

Esta finca tiene un avalúo de CINCO MIL BALBOAS SOLAMENTE (B/ 5.000.) Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes del avalúo del inmueble en remate.

Las propuestas serán oídas desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del avalúo del inmueble en remate, en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte al público que si el remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas previamente estipuladas. Por lo tanto se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría de esta Administración, hoy nueve (9) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y copias del mismo se remiten para su publicación según lo señala la Ley.

MIGUEL A. ECHEVERS
Administrador Regional de Ingresos
Zona Norte.

Licdo PEDRO AVILA M.
Secretario Ad - Hoc

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez segundo del Circuito de Panamá por medio del presente edicto,
EMPLAZA :

A la ausente ROSA E DE LA CRUZ DE FERRUFINO, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo CARLOS HUMBERTO FERRUFINO, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, 30 de agosto de 1974, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Licdo FRANCISCO ZALDIVAR S.
Juez Segundo del Circuito.

Secretario.

L 624983

(Única Publicación).

JAIME DE LEON G.

Subdirector General del Registro Público, con vista de el memorial que antecede.

CERTIFICA

Que al tomo 922, folio 12, Asiento 103,680A de la sección de Personas Mercantiles de este Registro Público se encuentra debidamente inscrita y vigente la sociedad denominada LOS FELICES TRANSPORTES MARITIMOS, S.A., desde el día 31 de octubre de 1972, -----Que la mencionada sociedad ha sido disuelta de conformidad con la Escritura 4,250 de 24 de octubre de 1972, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, e inscrita en la Sección de Personas Mercantiles, al tomo 1072, folio 468, Asiento 119,872B" el día 28 de agosto de 1974. -----

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá el día diez de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

L62-4895

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA :

A: ELIE SHAIQ SETTON, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez -10- días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad comparezca este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio Ordinario que en su contra ha instaurado GRAN FINANCIERA, S.A.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación hoy veinte de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Juez,
(fdo) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI
(fdo) G. de Grosso (sria.)
L 24905
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente CESAR EDGAR SITTON ARAUZ, cuyo paradero actual, se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa, AURA MARGARITA URETA ALMENGOR DE SITTON, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro; copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación. Lido, Francisco Zaldívar S., (fdo) Juez Segundo del Circuito.-

(fdo) Jesús Palacios Barría,
Secretario.

L624890

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 147

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE,

EMPLAZA:

A: MÁXIMINO GONZALEZ, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a esta a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal la señora AGRIPINA MARTINEZ VISUETTI DE GONZALEZ.

Se le hace saber a el emple partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 11 de septiembre de 1974.

El Juez,

(fdo) Juan S. Alvarado (fdo) Guillermo Morón A. Srío,
L624959

(Única publicación).

AVISO DE REMATE.

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio al público,
HACE SABER:

Que, en el Juicio Ejecutivo propuesto por LAGOMAR AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA DE NAVEGACION contra FRIMAIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL e INDUSTRIAL, se ha señalado el día 18 de octubre de 1974, para que dentro de las horas legales de ese día, tenga lugar el remate del bien que a continuación se transcribe:

"NAVE BALLENTA, que opera con bandera argentina y con patente No. 4759- BUENOS AIRES, que tiene una eslora máxima de 94 metros 93 centímetros, manga de 13 metros 60 centímetros puntal hasta la cubierta superior de 9 metros 15 centímetros y con arqueo bajo cubierta de 200,362 toneladas y con arqueo bajo cubierta de 200,362 toneladas que coinciden con un arqueo total y un arqueo neto de 1,234 toneladas".

Servirá de base para la subasta pública, la suma de NOVECIENTOS MIL BALBOAS (900,000,00) suma en que se avalúo dicho bien, y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía, expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las

pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente a Aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy veinte -20- de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), (fdo.) Gladys de Grosso,

La Secretaria, Aiguacil Ejecutor.

L624894.

(Única Publicación).

**DEPARTAMENTO DE CATASTRO EDICTO No. 259
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA**

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) DIOGENES RODRIGUEZ RAMOS Y BENEDICTA GONZALEZ, panameños, casado y soltera, Alhauil y Oficio Doméstico, residentes en La Seda #2756 y Calle El Puerto, con cédulas de I.P. No.s 8-32-403 y 9-110-43 en su propio nombre o en representación de sus propias personas,

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle 16 SUR BARRIO VEGA del barrio COLON, Corregimiento de este Distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE 16 SUR CON 15.80 Mts.

SUR: ZANJA DE AGUAS NEGRAS CON 30.76 Mts.

ESTE: PREDIO DE DOMINGA GARCIA CON 45.78 Mts.

OESTE: PREDIO DE FULGENCIO BATISTA DONOSO CON 46.20 Mts.

Area Total del Terreno NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (932,665. Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 8 de Julio de mil novecientos setenta y cuatro.
El Alcalde,

(fdo.) Lido, EDMUNDO BERMUDEZ.

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal (fdo).

FELIX R. DE LA CRUZ A.

L624950

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto.

CITA Y EMPLAZA.

A EUSTENIO MIRANDA Y SALVADOR JURADO, colindantes, cuyo domicilio se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado especial estén presente en la diligencia de corrección de medidas, solicitada por VIVIENDAS CHIRIQUICAS S. A., sobre la finca 2529, inscrita al folio 292, tomo 1125 y la finca 6673 inscrita al folio 244 del tomo 652 del Registro Público Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí.

Se advierte a los emplazados que dicha diligencia se llevará a cabo el día diecinueve (19) de septiembre del presente año, a la nueve (9:00) de la mañana.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, y en la entrada o paraje visible de las fincas colindantes, por el término de diez (10) días.

(fdo.)

Lido, Rubén E. Rodríguez
Juez 2o. del Cto. de Chiriquí.

(Única Publicación) L624670

(fdo.)

José de los Stos. Vega,
Secretario.

EDITORIA RENOVACION, S. A.